



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
18/1997

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE
LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro:
Oficio CGI/F1/882/2018 de María Antonieta León Álvarez, quien se ostenta como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.	28045

Documento recibido el día de ayer, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

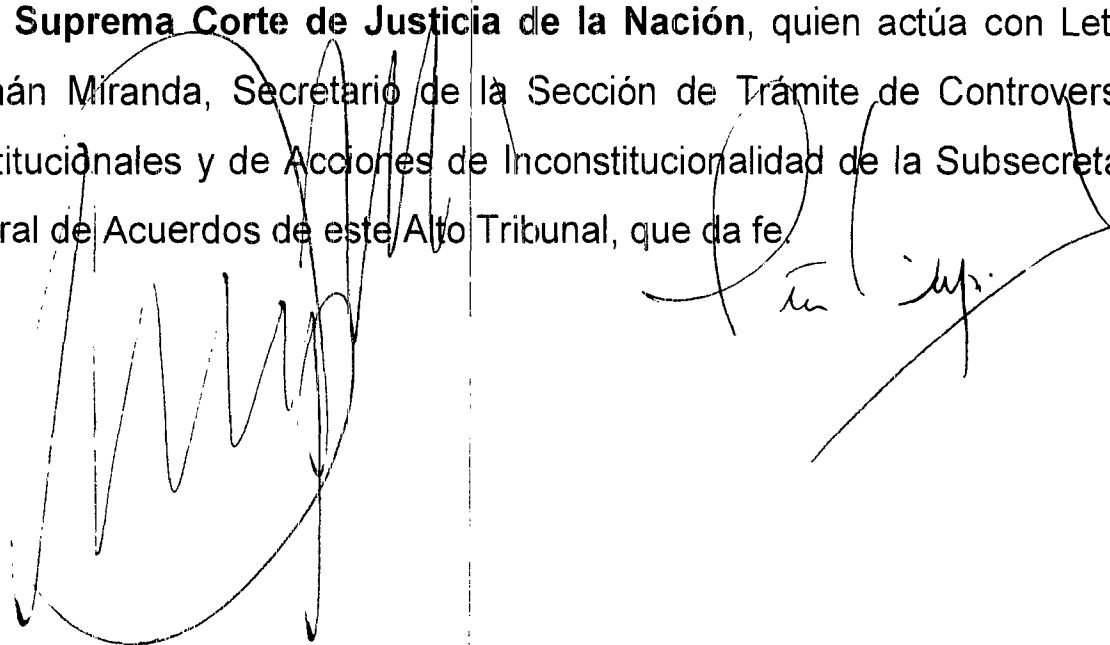
Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta por medio del cual se solicita copia certificada de las constancias que obran en la presente controversia constitucional, que se precisan a continuación:

1. Escrito inicial de demanda de controversia constitucional, misma que fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.
2. De los documentos con los cuales acreditaron su personalidad, el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, suscritos del escrito de demanda (sic).
3. Del acuerdo en el cual se admite la demanda de controversia constitucional y da turno al Ministro concedor de la misma.
4. Del acuerdo en donde se tiene por acreditada la personalidad de los promoventes y por autorizados a los licenciados para oír y recibir notificaciones, señalados en su escrito inicial.
5. De la resolución de cuatro de junio de dos mil uno, recaída a la controversia constitucional en comento."

Con apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 6/2001¹, de rubro **“COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. SI SON SOLICITADAS POR QUIEN NO ES PARTE EN EL JUICIO, SU OTORGAMIENTO QUEDA A LA JUSTIPRECIACIÓN DEL JUZGADOR.”**, toda vez que las copias solicitadas corresponden a un asunto concluido, y que la Agente del Ministerio Público Federal las requiere para integrar la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/133/2016, remítase a dicha autoridad la copia certificada que solicita.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAWR~~

¹ Tesis de jurisprudencia P./J.6/2001, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, correspondiente al mes de enero de dos mil uno, página seis, y con número de registro 190370.